



PERÚ

Ministerio de Agricultura  
y Riego

Autoridad Nacional  
del Agua

Autoridad Administrativa del  
Agua Huarney - Chicama

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 1885-2016-ANA/AAA.HCH

Nuevo Chimbote, 02 de noviembre del 2016

### VISTO:

El expediente administrativo tramitado con CUT N° 154087-2016, en el marco de la Formalización de Derechos de Uso de Agua para el Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Superficial con fines poblacionales; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29338 *-Ley de Recursos Hídricos-* (en adelante, la Ley), y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado mediante Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI (en lo sucesivo, el Reglamento), se regula la administración y gestión de los recursos hídricos en el país; asimismo la Segunda Disposición Complementaria Final de la acotada ley establece que las personas que a la entrada en vigencia de la mencionada ley se encontraban utilizando el agua de manera pública, pacífica y continua durante cinco (05) años o más, pueden solicitar a la Autoridad Nacional del Agua el correspondiente derecho de uso de agua;

Que, la Primera Disposición Complementaria Final del Reglamento de Procedimientos Administrativos para Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, señala que se mantenga el proceso de formalización de derechos de uso de agua, destinado al otorgamiento de oficio, con carácter masivo y gratuito de licencia de uso de agua en bloque a las organizaciones de usuarios de agua, concordado con la Resolución Jefatural N° 484-2012-ANA, que aprueba la *"Metodología de Formalización de Usos de Agua Poblacional y Agrario"*;

Que, en ese sentido, mediante Memorandum N° 192-2016-ANA-DARH, la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, dio cuenta de la aprobación presupuestaria para la ejecución de *"Actividades de Formalización de Derechos de Uso de Agua 2016 en la Autoridad Administrativa del Agua Huarney Chicama"*, comprendida en el Plan Operativo Institucional (POI) 2016;

Que, siendo así, mediante escrito obrante en autos, **Amaro Rubén Rodríguez Díaz**, identificado con DNI N° 19023797, en calidad de Presidente de la **Junta Administradora de Servicios del Caserío Surupampa Bajo (JASS Surupampa Bajo)**, solicita otorgamiento de licencia de uso de agua con fines poblacionales; adjuntando a su solicitud la documentación requerida para el presente procedimiento;

Que, con Informe Técnico N° 278-2016-ANA-AAA.HCH-ALA.CHICAMA, la Administración Local de Agua Chicama, evaluó el cumplimiento de los requisitos previstos y la Memoria Descriptiva, cuyo contenido fue verificado durante la inspección ocular y se concluyó que es procedente **otorgar** licencia de uso de agua superficial con fines poblacionales a favor de la **Junta Administradora de Servicios del Caserío Surupampa Bajo (JASS Surupampa Bajo)**, para aprovechar un volumen anual de agua otorgado de hasta 6 307,20 m<sup>3</sup>, proveniente de las fuentes de agua constituidas por los manantiales "Pampa El Siénego I" y "Pampa El Siénego II", ubicadas en las coordenadas UTM WGS 84 Zona 17 S, hemisferio sur 766 871 E - 9 137 083 N y 766 871 E - 9 137 030 N respectivamente, caserío Surupampa Bajo, distrito y provincia de Otuzco, departamento de La Libertad, indicando que la Memoria Descriptiva considera una tasa de crecimiento para un periodo de diseño de veinte (20) años, con una población actual de ciento veintitrés (123) habitantes y futura de ciento treinta y tres (133) habitantes;

Que, mediante Informe Legal N° 896-2016-ANA/AAA.HCH-UAJ, la Unidad de Asesoría Jurídica de esta Autoridad, establece que el presente expediente ha sido tramitado teniendo en

cuenta la "Metodología de Formalización de Usos de Agua Poblacional y Agrario" aprobada mediante la Resolución Jefatural N° 484-2012-ANA, por lo que procede amparar lo solicitado; y,

Estando a lo opinado por la Administración Local de Agua Chicama, el visto de la Unidad de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas por la Ley, el Reglamento y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- Otorgar**, vía formalización, licencia de uso de agua superficial con fines poblacionales a favor de la **Junta Administradora de Servicios del Caserío Surupampa Bajo (JASS Surupampa Bajo)**, según el siguiente detalle:

Titular del derecho de uso de agua con fines Poblacionales				Volumen otorgado hasta (m³)			
Junta Administradora de Servicios del Caserío Surupampa Bajo (JASS Surupampa Bajo)				6 307,20			
Ubicación Política		Unidad Operativa (UTM WGS84 - Zona 17 S)					
Localidad	Surupampa Bajo	Nombre	Caserío Surupampa Bajo				
Distrito	Otuzco	Este	767 141				
Provincia	Otuzco	Norte	9 138 009				
Departamento	La Libertad	Cuenca	Chicama				
Fuentes para el aprovechamiento de agua (UTM WGS 84 - Zona 17 S)							
1	Origen	Superficial	Tipo	Manantial	Nombre	Pampa El Siénego I	
	Punto de Captación			Punto de Entrega (reservorio)			
	766 871	E	9 137 083	N	767 116	E	9 137 526 N
	Altitud (m.s.n.m.)	3 283		Altitud (m.s.n.m.)	3 217		
2	Origen	Superficial	Tipo	Manantial	Nombre	Pampa El Siénego II	
	Punto de Captación			Punto de Entrega (reservorio)			
	766 871	E	9 137 030	N	767 116	E	9 137 526 N
	Altitud (m.s.n.m.)	3 260		Altitud (m.s.n.m.)	3 217		

Fuentes de Agua	Volúmenes de agua otorgados hasta (m³)												Total
	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Set.	Oct.	Nov.	Dic.	
Manantial Pampa El Siénego I	214,27	193,54	214,27	207,36	214,27	207,36	214,27	214,27	207,36	214,27	207,36	214,27	2 522,88
Manantial Pampa El Siénego II	321,41	290,30	321,41	311,04	321,41	311,04	321,41	321,41	311,04	321,41	311,04	321,41	3 784,32
<b>TOTAL</b>	<b>535,68</b>	<b>483,84</b>	<b>535,68</b>	<b>518,40</b>	<b>535,68</b>	<b>518,40</b>	<b>535,68</b>	<b>535,68</b>	<b>518,40</b>	<b>535,68</b>	<b>518,40</b>	<b>535,68</b>	<b>6 307,20</b>

**Artículo Segundo.- Disponer** que la titular del derecho de uso de agua deberá presentar a la Administración Local de Agua Chicama, en el plazo máximo de treinta (30) días de notificada con la presente resolución, la constancia de inscripción en el "Registro de las Fuentes de Agua de Consumo Humano" a cargo de la autoridad de salud, **bajo apercibimiento** de extinguir el derecho de uso de agua otorgado y dar inicio al procedimiento administrativo sancionador.

**Artículo Tercero.-** La titular de la licencia de uso de agua superficial con fines poblacionales se sujeta a las obligaciones establecidas en la Ley, el Reglamento y demás normas aplicables.

**Artículo Cuarto.- Precisar** que la titular del derecho otorgado en la presente resolución, deberá iniciar el procedimiento solicitando a la Administración Local de Agua Chicama, la modificación del derecho de uso en cuanto al volumen de agua otorgado, teniendo en cuenta el cumplimiento del periodo de diseño señalado en la parte final del quinto considerando de la presente resolución.

**Artículo Quinto.- Inscribirse** la presente Resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua a cargo de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua.

**Artículo Sexto.- Disponer** la notificación de la presente resolución a la **Junta Administradora de Servicios del Caserío Surupampa Bajo (JASS Surupampa Bajo)**, poniendo de conocimiento a la Municipalidad Provincial de Otuzco, Gerencia Regional de Salud del Gobierno Regional La Libertad, Administración Local de Agua Chicama y a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**



  
Ing. LUCIO ESTRADA ARRASCO  
Director  
Autoridad Administrativa del Agua  
Huarney Chicama